

CÓDIGO DE CONDUCTA DE LAS Y LOS VOLUNTARIOS



La misión del CECI es combatir la pobreza y la exclusión por medio de proyectos de desarrollo sostenible en África, Asia y América desde 1598.

Aprobado por el consejo de administración el 22 de junio de 2020

ÍNDICE

Sección 1 : Aplicación del código de conducta	3
Roles y responsabilidades	3
Adhesión a las normas de conducta	3
Sección 2 : Honestidad e integridad	4
Conducta profesional	4
Declaración anticorrupción	4
Política de señalamiento	4
Ambiente de trabajo libre de drogas	4
Sección 3 : Respeto e igualdad	5
Sección 4 : Protección contra el acoso, la explotación y los abusos sexuales	6
Sección 5 : La protección de las y los niños	8
Sección 6 : Protección de la información y los bienes	9
Protección de bienes	9
Seguridad y confidencialidad de la información	9
Protección de la vida privada	9
Sección 7 : Responsabilidad y compromiso	10
Salud y seguridad	10
Conflicto de interés	10
Actividades políticas	10



ÍNDICE (CONTINUACIÓN)

Apariciones públicas, declaraciones públicas, artículos de autor	10
Protocolo para las redes sociales	11
Sección 8 : Violación del código de conducta	12
Violación del Código	12
Obligación del personal de señalar infracciones del Código	12
Protección contra las represalias	12
Sección 9 : Declaración de cumplimiento del código de conducta de las y los voluntarios	13



SECCIÓN 1 - Aplicación del código de conducta

Este Código de Conducta (el Código) se aplica a todas las personas que se ofrecen como voluntarias en el CECI. En él se exponen las expectativas de la organización hacia ellos en el contexto de su asignación al extranjero. La contribución de voluntarias y voluntarios calificados y comprometidos que comparten su experiencia para acompañar y apoyar a los socios en el extranjero en su trabajo, y para participar en el cambio, está en el centro de nuestra misión. Esta contribución se basa en los valores de asociación, solidaridad, colaboración y respeto por los socios y las comunidades con las que trabajamos, y nuestro objetivo es asegurar que todas las asignaciones sean un éxito para todos los interesados.

Se espera que todas las y los voluntarios respeten las disposiciones de este Código en todo momento durante la duración de su contrato.

Roles y responsabilidades

La persona que representa al CECI en un país desempeña un papel principal como persona de referencia en lo que refiere a la aplicación de este Código y actúa como autoridad y contacto nacional para comunicar y reforzar las políticas y normas relativas a la conducta y la seguridad de los voluntarios. El CECI cuenta con cada voluntario para ejercer su buen juicio en sus actividades cotidianas y para buscar información adicional o asistencia, de ser necesario, de la persona que representa al CECI en el país.

Los gerentes y/o supervisores juegan un papel importante para asegurar el cumplimiento de los principios de este Código de Conducta. Estas personas sirven de modelo para los voluntarios al adherirse ellos mismos a las normas de conducta de la organización.

Adhesión a las normas de conducta

Este Código representa las normas mínimas para la conducta de los voluntarios y sus obligaciones como profesionales que trabajan en la cooperación internacional. Las obligaciones establecidas se suman a las que figuran en la Guía de Normas y Políticas para las y los Voluntarios (en adelante "la Guía") y en el Contrato.



SECCIÓN 2 - Honestidad e integridad

Conducta profesional

Se espera que las y los voluntarios actúen de acuerdo con normas éticas elevadas en el desempeño de sus funciones y deben actuar siempre con honestidad e integridad en el desempeño de sus tareas y responsabilidades. En todo momento, las y los voluntarios deben comportarse, y ser vistos comportándose, de manera coherente con los mejores intereses del CECI y de la organización asociada.

Declaración anticorrupción

También se exige a las y los voluntarios que cumplan las leyes nacionales y todas las normas aplicables, y nunca deben participar, facilitar o beneficiarse a sabiendas de transacciones o actividades ilegales. La o el voluntario que sea acusado o condenado por un delito penal deberá notificarlo inmediatamente a la persona que represente al programa.

Política de señalamiento

Las y los voluntarios deben comunicar a los representantes nacionales del programa toda preocupación por los comportamientos sospechosos relacionados con la honestidad y la integridad de los colegas, los socios, el personal o los trabajadores ocasionales, otros voluntarios, los proveedores, los funcionarios gubernamentales u otros terceros que participen, directa o indirectamente, en las negociaciones con el programa. Esto incluye informar de cualquier situación en la que crean, de buena fe, que cualquiera de las partes mencionadas ha violado o está a punto de violar cualquier ley o reglamento.

Ambiente de trabajo libre de drogas

El uso de drogas ilícitas y el abuso de otras sustancias controladas, en servicio o fuera de él, es incompatible con el comportamiento que el CECI espera de sus voluntarias y voluntarios en todo momento durante el período del contrato. Si una voluntaria o un voluntario viola la ley en su país de asignación, será responsable de los gastos legales en que incurra.



SECCIÓN 3 - Respeto e igualdad

El CECI se compromete a mantener un ambiente de trabajo libre de toda forma de acoso, de discriminación y de violencia, en el cual todas las personas son apreciadas, respetadas y tratadas con dignidad.

Toda voluntaria y voluntario del CECI se compromete a:

- Respetar y promover los derechos humanos fundamentales sin distinción, exclusión o preferencia por motivos de raza, color, sexo, identidad o expresión de género, embarazo, orientación sexual, estado civil, edad (salvo en los casos previstos por la ley), religión, ideas políticas, idioma, origen étnico o nacional, condición social, discapacidad o uso de cualquier medio para paliar una discapacidad.
- Tratar a los beneficiarios, a las comunidades afectadas y a todas las demás personas con justicia y respeto, cortesía, dignidad y de conformidad con la legislación nacional aplicable, el derecho internacional (sobre cuestiones humanitarias, de derechos humanos, de derechos de la mujer y de derechos de los refugiados) y las costumbres locales.
- Comportarse de manera no amenazadora ni violenta y denunciar los incidentes y amenazas de violencia física o psicológica que puedan afectar el entorno laboral.
- Cumplir con los más altos estándares de responsabilidad, eficiencia, competencia, integridad y transparencia en el suministro de bienes y servicios.
- Nunca abusar de su posición para dar o recibir un trato preferencial o para solicitar favores (incluidos favores sexuales), regalos, pagos de cualquier tipo o beneficios. El voluntario nunca debe aprovecharse conscientemente de su posición y no puede aceptar regalos (excepto pequeñas muestras de aprecio).



SECCIÓN 4 - Protección contra el acoso, la explotación y los abusos sexuales

El CECI aplica una tolerancia cero a todas las formas de acoso, explotación y abuso sexual y toma las medidas correctivas adecuadas en todos los casos que existan.

Toda voluntaria y voluntario del CECI se compromete a:

- Establecer y mantener un entorno que impida los comportamientos abusivos, incluidos la explotación y el abuso sexual, el abuso de poder y la corrupción.
- Nunca involucrarse en ninguna forma de acoso, explotación o abuso.
- Nunca explotar la vulnerabilidad de una persona, especialmente cuando se trata de una mujer o un niño, ni permitir que se coloque a una persona en una situación comprometida.
- Nunca participar en ninguna forma de explotación o abuso sexual.
- Nunca pedir favores de carácter sexual ni imponer ninguna otra forma de comportamiento humillante, degradante o servil a cambio de dinero, empleo, bienes o servicios, ni a cambio de la asistencia que se debe a cualquier persona.
- Nunca participar en actividades de naturaleza sexual con los beneficiarios. Están prohibidas porque son abusivas dado el desequilibrio de poder inherente. Esas relaciones socavan la credibilidad e integridad de la labor de cooperación internacional. Esto se aplica tanto durante como fuera de las horas de trabajo.
- Nunca mantener relaciones sexuales con menores de 18 años, independientemente de las leyes locales sobre la edad legal de consentimiento o la mayoría de edad en el país. La ignorancia de la edad real de la niña o el niño nunca puede ser usada como defensa.
- Nunca aceptar o solicitar favores sexuales. Esto se aplica tanto durante como fuera de las horas de trabajo.
- Asegurarse de que toda denuncia de violación de estas normas por parte de colegas, obtenida de los beneficiarios o de otros colegas, sea tratada con la máxima confidencialidad.
- Asegurarse de que toda denuncia de violación de estas normas se remita inmediatamente a la persona que representa al programa en el país (véase la sección 8). Las personas que reciban esos informes iniciarán un proceso de investigación de acuerdo con el protocolo establecido.



SECCIÓN 4 - Protección contra el acoso, la explotación y los abusos sexuales

Definiciones:

- *Explotación sexual*: abusar o intentar abusar de una posición de vulnerabilidad, de un poder desigual o de una confianza con fines sexuales, lo que incluye, entre otras cosas, sacarle provecho económico, social o político.
- *Abusos sexuales*: cualquier violencia sexual real o amenaza de violencia sexual, ya sea por la fuerza, la coerción o una relación desigual. Cualquier actividad sexual con un niño se considera abuso sexual.



SECCIÓN 5 - La protección de las y los niños*

Hay un deber de diligencia hacia las y los niños que entran en contacto con nuestra organización en el contexto de los proyectos y programas que llevamos a cabo en las comunidades con las que trabajamos. Durante su compromiso con el CECI, el voluntario se compromete a proteger a las y los niños en el lugar de trabajo, a evitar los actos o comportamientos que son o podrían ser interpretados como malas prácticas o abusos potenciales, y a respetar las siguientes directrices cuando esté en contacto con las y los niños.

- Preocuparse por las situaciones que puedan suponer un riesgo para las y los niños. Planificar y organizar el trabajo y el entorno laboral para minimizar estos riesgos.
- Mantenerse a la vista, en la medida de lo posible, cuando esté en contacto con niños.
- Abstenerse de desarrollar relaciones con las y los niños que puedan ser percibidas de alguna manera como de explotación o abuso.
- Nunca actuar con una niña o un niño de manera que pueda ser considerada abusiva o que pueda poner al niño en riesgo de abuso.
- Nunca usar un lenguaje, hacer sugerencias u ofrecer consejos que sean inapropiados, ofensivos o abusivos.
- Nunca se debe tener un comportamiento físico inapropiado o sexualmente provocativo con una o un niño.
- Nunca participar ni tolerar un comportamiento con un-a niña-o o niña-o-s que sea ilegal o que exponga a la niña-o o niña-o-s a un peligro.
- Nunca comportarse con un-a niño-a de manera que pueda avergonzarla-o, humillarla-o o degradarla-o.
- Nunca iniciar actividades de naturaleza sexual con niñas o niños (toda persona de 18 años de edad o menor).
- Nunca empujar, golpear o dar nalgadas a una niña o un niño.
- Nunca llevar niña-o-s a casa, especialmente si está solo-a con ellos.

*toda persona de 18 años de edad o menos



SECCIÓN 6 - Protección de la información y de los bienes

Protección de los bienes

Las y los voluntarios son responsables de la protección, el control y el uso adecuado de los bienes que se les confían. En cualquier momento durante o después de un mandato, el CECI puede exigir a un voluntario que devuelva los bienes en su posesión o control o que cese el derecho a usar, distribuir o tener acceso a dichos bienes. Esto se aplica independientemente del lugar en que se encuentren o almacenen los bienes.

Seguridad y confidencialidad de la información

Las y los voluntarios deben ejercer un control estricto sobre la información, en particular la información confidencial, que puedan recibir durante su mandato. Esta información no debe ser revelada a personas que no estén autorizadas por el CECI para recibirla. Las y los voluntarios no deben intentar beneficiarse, o parecer beneficiarse, del uso de información que no esté disponible para el público y que haya sido obtenida en el curso de sus funciones.

Protección de la vida privada

Se debe mantener la confidencialidad de toda la información personal recogida y/o utilizada por un-a voluntaria-o durante su mandato. Se autoriza a una persona a acceder a la información personal sólo en función de la necesidad de procesar dicha información y sólo por la razón o razones por las que se obtuvo. La o el voluntario debe asegurarse de que la información no se divulgue o comparta más ampliamente de lo necesario para lograr el propósito previsto y debe tomar medidas para asegurar que se mantenga la integridad de la información.



SECCIÓN 7 - Responsabilidades y compromiso

Salud y seguridad

El CECI está muy preocupado por la salud y la seguridad de las y los voluntarios. Como parte de sus obligaciones, las y los voluntarios deben adoptar prácticas de trabajo saludables y seguras para sí mismos y para los demás, y deben familiarizarse con y respetar las guías, manuales, directivas o instrucciones de seguridad y protección de la organización.

Conflicto de interés

A lo largo de su mandato, las y los voluntarios deben declarar al CECI toda situación de conflicto de interés potencial o real (por ejemplo, tener un interés en una empresa u organización que hace negocios con el CECI, ser miembro del consejo de administración de otra organización, etc.) en la cual podrían promover sus propios intereses o los de un miembro de su familia, así como toda situación de conflicto de interés de la cual tengan conocimiento. El CECI determinará, generalmente en consulta con el voluntario, el procedimiento a seguir, según las circunstancias, para proteger a todas las partes en caso de conflicto o de conflicto de intereses percibido.

Actividades políticas

La y el voluntario se compromete a abstenerse, así como sus acompañantes, de participar en los asuntos políticos del país de acogida o de cualquier otro país extranjero, mientras esté en vigor el contrato de la o el voluntario con el CECI.

Presentaciones en público, declaraciones públicas, artículos de autor

Sólo la Dirección Ejecutiva y las personas que representan oficialmente al departamento de comunicación del CECI en Canadá pueden hablar o hacer declaraciones públicas a los medios de comunicación en nombre de la organización. Ningún voluntario podrá hablar en público sin la autorización previa de las personas mencionadas.

La o el voluntario que represente al CECI como orador o experto invitado deberá obtener la aprobación previa de las personas mencionadas.



SECCIÓN 7 - Responsabilidades y compromiso

Protocolo para las redes sociales

Se alienta a las y los voluntarios a utilizar las redes sociales para ampliar el alcance del programa y promoverlo, pero deben tomar las medidas apropiadas para evitar todo uso indebido o conducta inapropiada que pueda perjudicar la reputación del CECI o las relaciones con sus socios u otros interesados.

- Todo comportamiento en línea debe ser consistente con el Código de Conducta y los valores del CECI.
- Las y los voluntarios no pueden hablar en nombre de la organización a menos que hayan recibido un permiso explícito (según la sección anterior); cuando un-a voluntaria-o decide publicar en línea, debe indicar claramente que habla como individuo y no como representante del CECI.



SECCIÓN 8 - Violación del código de conducta

Violación del Código

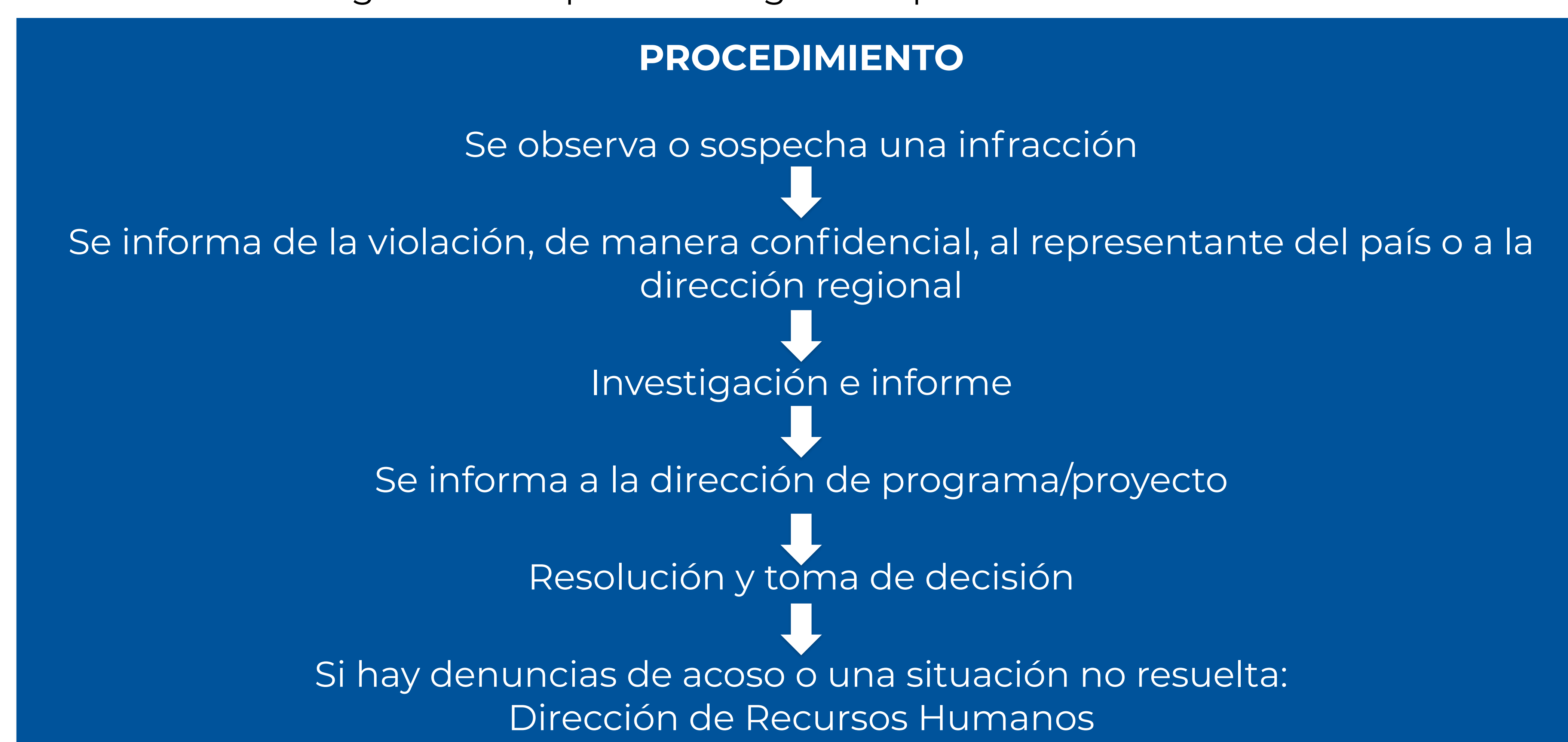
La violación de cualquier disposición del Código por una persona voluntaria puede dar lugar a medidas disciplinarias que pueden llegar hasta la rescisión del contrato, además de posibles acciones legales.

Protección contra las represalias

Nadie podrá tomar represalias o medidas adversas contra un-a voluntaria-o que, de buena fe, informe de una violación real o potencial de este Código o que proporcione información o asistencia en una investigación. Se pueden tomar medidas disciplinarias contra un voluntario que haya denunciado una conducta impropia si se demuestra que lo hizo de mala fe o con malicia.

Obligación del personal de señalar infracciones del Código

En el marco de la responsabilidad mutua que existe entre un-a voluntaria-o y el CECI, cada voluntaria-o tiene el deber de denunciar las violaciones del Código poniéndose en contacto, de manera confidencial, con el representante de la organización en el país de afectación. Una violación observada o sospechada que se denuncie será tratada de manera imparcial con respecto a cualquier persona, teniendo en cuenta la gravedad de las cuestiones planteadas, la credibilidad de las alegaciones y la posibilidad de realizar una investigación. Se aplicará el siguiente proceso:





SECCIÓN 9 - Declaración de adhesión al Código de conducta de las y los voluntarios

Por la presente, yo, el que suscribe, _____, manifiesto que he entendido y estoy de acuerdo en cumplir el Código de conducta, y entiendo que su cumplimiento es una condición para ser asignado al CECI. Entiendo que debo comportarme de manera que se respeten los valores de la organización y se cumplan las normas de comportamiento descritas en el Código de conducta. Entiendo que la violación de cualquier disposición del Código puede dar lugar a medidas disciplinarias que pueden incluir la terminación de mi contrato.

Nombre

Firma

Fecha

Servicio de recursos humanos del CECI:

Marie-Claude Lapierre

Directora de recursos humanos

3000, rue Omer-Lavallée, Montréal, QC, H1Y 3R8

directionRH@ceci.ca

Mecanismo de señalamiento anónimo: PEAS.PSEA.CECI@gmail.com